



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XLIII.** Expedir a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, las constancias que se obtengan de los sistemas de registro de sanciones de las personas servidoras públicas y particulares; y
- XLIV.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las atribuciones anteriormente mencionadas serán ejercidas por la persona titular de la Subsecretaría Anticorrupción, quien para su desempeño se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección General de Fiscalización, Auditoría y Supervisión
2. Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia
3. Unidad de Registro Único de Contratistas
4. Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental
5. Dirección General de Responsabilidades Administrativas

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

Artículo 31. A la Dirección General de Fiscalización, Auditoría y Supervisión, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Sistema Nacional de Fiscalización y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco;
- II.** Proponer proyectos de regulación relacionados con la ejecución de los actos de fiscalización de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- III.** Supervisar la ejecución de actos de fiscalización de la Secretaría, en las materias de su competencia;
- IV.** Formular propuestas de actos de fiscalización para el Programa Anual de Fiscalización, en las materias de su competencia;